

Bogotá, 10-10-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20239120878231**

Fecha: 10-10-2023

Señor(a)

**No registra**

Asunto: Solicitud de información complementaria por radicado No.  
20225341500832

Respetado(a) Señor(a):

En virtud de su petición radicada con el números indicados en el asunto, mediante las cuales pone de presente las presuntas inconsistencias reflejadas en el contrato celebrado con Colvanes S.A.S. - ENVIA S.A.S. o ENVIA COLVANES S.A.S. (en adelante, la empresa), esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, si es su deseo continuar con el trámite de queja del asunto de la referencia, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos:

1. Remita copia de la guía y/o remesa entregada por la empresa.
2. Sírvase informar, si el envío de la mercancía se efectuó como consecuencia de alguna actividad comercial por usted desarrollada.
3. Informe si a la fecha, ha podido establecer algún tipo de comunicación con la empresa. De ser así, indique:
  - A través de qué medio estableció la comunicación (por ejemplo por teléfono, correo electrónico, personalmente, redes sociales, etc.)
  - La fecha en la cual estableció la comunicación.
  - Si cuenta con copia de estos documentos, allegue copia de todas las peticiones elevadas ante la empresa.

- Si cuenta con copia de estos documentos, remita copia de todas las respuestas suscritas por la empresa.

4. Asimismo, se solicita ampliar su queja en el evento de disponer de otra información que no haya mencionado previamente, respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar, por medio de los cuales esta Superintendencia pueda disponer de una visión más clara de lo sucedido.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad el desistimiento y el archivo del expediente.

Cordialmente,



**Oscar Fabian Murcia Moreno**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo - Averiguación Preliminares  
Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyecto: Oscar Fabian Murcia Moreno 